



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1596
RADICADO N° 2017-00398-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que las partes han solicitado la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo, con sentencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretada en el presente asunto. En tal sentido, se ordena oficiar al Juzgado Décimo Civil Municipal de ejecución de Sentencia de Medellín, a fin de que se sirva levantar el embargo de remanentes en el proceso radicado 05001400301720150136100, que allí se adelanta en contra de la aquí demandada.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de ejecución, con la anotación que el proceso término por pago total de la obligación, previa cancelación del correspondiente arancel judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1010/2017/00398/00
25 de noviembre de 2.020

Señor
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MEDELLÍN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: LEVANTA EMBARGO REMANENTES
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS FIVEZA DEL SUR
DEMANDADO: EMILSEN GIRALDO SANTA C.C. 43.840.508

Respetado señor,

Por medio del presente le notificamos que se ordenó el LEVANTAMIENTO del embargo de los remanentes que pudieran quedar a la demandada de la referencia, dentro del proceso que allí se adelanta con radicado 05001400301720150136100.

En tal sentido, procesa con la cancelación de la medida solicita.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

